

RESOLUCIÓN N°

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución N° 112-5419 del 05 de octubre de 2017, se otorgó **CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS**, a la sociedad **MÉNDEZ PINILLA S.A.S.**, identificada con Nit 900.342.390, a través de su Representante Legal la señora **NINI JOHANNA GARNICA RAMIREZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 37.840.406, y el señor **DAVID SERNA GOMEZ** identificado con cédula de ciudadanía número 1.036.931.587, en calidad de autorizado, para uso Doméstico (complementario), en beneficio del **Parque Industrial Mundo Limpio**, a ubicarse en el predio identificado con FMI 020-190252, localizado en la Vereda Las Garzonas del Municipio de El Carmen de Viboral

Que por medio de la Resolución N° 112-0539 del 14 de febrero de 2018, se corrigió el artículo primero de la Resolución N° 112-5419 del 05 de octubre de 2017, por la cual se otorgó concesión de aguas subterráneas a la sociedad **MÉNDEZ PINILLA S.A.S.**, a través de su Representante Legal la señora **NINI JOHANNA GARNICA RAMIREZ**, por medio de su apoderado el señor **JAVIER SANTIAGO BOHÓRQUEZ DUSSAN**, para que en adelante quede así:

"ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS a la sociedad MENDEZ PINILLA S.A.S., con Nit 900.342.390; a través de su Representante Legal la señora NINI JOHANNA GARNICA RAMIREZ, identificada con cédula de ciudadanía número 37.840.406, y el señor JAVIER SANTIAGO BOHÓRQUEZ DUSSAN, identificado con cédula de ciudadanía número 80.411.823, en calidad de autorizado, para un uso Doméstico (complementario), en beneficio del Parque Ambiental Mundo Limpio S.A.S", identificado con Nit. 900.159.348-6, ubicado en el predio identificado con FMI 020-190252, localizado en la Vereda Las Garzonas del Municipio de El Carmen de Viboral.

PARÁGRAFO: *Entiéndase para todos los efectos que la concesión de aguas subterráneas, se otorgó en beneficio Parque Ambiental Mundo Limpio S.A.S.*

Que a través del Escrito Radicado N° 131-5984 del 16 de julio de 2019, la sociedad **IMECON S.A.S.** identificada con Nit 800.250.863-3, a través de su Representante Legal, el señor **FREDY ALEXANDER MARTÍNEZ GARCÍA** identificado con cedula 15.434.102, solicito ante la corporación modificación y autorización de cesión de derechos y obligaciones de la concesión de aguas otorgada bajo la Resolución N° 112-5419 del 05 de octubre de 2017, a lo cual presento escrito firmado por ambas partes, adjunto certificado de existencia y representación legal de cada una de las personas jurídicas, realizado el pago por los conceptos de evaluación de cada uno de los procedimientos administrativos y los elementos técnicos para el aumento del caudal.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que los Artículos 79 y 80 de la Constitución Nacional consagran el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla; de igual manera establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente, así como la obligación de planificar el manejo y

aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución.

Que el artículo tercero del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, señala que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

Que el principio de eficacia, se tendrá en cuenta que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

Que artículo 2.2.3.2.8.8, del Decreto 1076 de 2015, estipula: *En caso de que se produzca la tradición del predio beneficiario con una concesión, el nuevo propietario, poseedor o tenedor, deberá solicitar el traspaso de la concesión dentro de los sesenta (60) días siguientes, para lo cual presentará los documentos que lo acrediten como tal y los demás que se le exijan, con el fin de ser considerado como el nuevo titular de la concesión*

Que por otro lado, el artículo 95 del Decreto 2811 de 1974 establece: ***“Prevía autorización, el concesionario puede traspasar, total o parcialmente, el derecho que se le haya concedido”.*** *(Negrilla fuera del texto original).*

Que el artículo 2.2.3.2.2.7 del Decreto 1076 de 2015 (antes Artículo 10 del Decreto 1541 de 1978) establece: ***“Igualmente será nula la cesión o transferencia, total o parcial, del solo derecho al uso del agua, sin la autorización a que se refiere el Artículo 95 del Decreto Ley 2811 de 1974”.*** *(Negrilla fuera del texto original).*

Que el artículo 2.2.3.2.8.7 del decreto 1076 de 2015 señala que: *“Para que el concesionario pueda traspasar, total o parcialmente, la concesión necesita autorización previa. La Autoridad Ambiental competente podrá negarla cuando por causas de utilidad pública o interés social lo estime conveniente, mediante providencia motivada”.*

Que así mismo, el artículo 2.2.3.2.8.6 del Decreto 1076 de 2015 expresa que: *“...Toda concesión implica para el beneficiario, como condición esencial para su subsistencia, la inalterabilidad de las condiciones impuestas en la respectiva resolución. Cuando el concesionario tenga necesidad de efectuar cualquier modificación en las condiciones que fija la resolución respectiva, deberá solicitar previamente la autorización correspondiente, comprobando la necesidad de la reforma...”.*

En concordancia con las consideraciones de orden jurídico y teniendo en cuenta que se aportó toda la documentación requerida, se considera procedente autorizar la cesión de derechos y obligaciones de la concesión de aguas otorgada bajo la Resolución N° 112-5419 del 05 de octubre de 2017, para que en adelante quede a nombre de la sociedad la sociedad **IMECON S.A.S.**, atendiendo a la solicitud presentada bajo el Oficio Radicado N° 131-5984 del 16 de julio del 2019, lo cual se dispondrá en la parte resolutive de la presente actuación.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente El Subdirector de Recursos Naturales, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES de la **CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS** otorgada mediante Resolución N° 112-5419 del 05 de octubre de 2017, a la sociedad **MÉNDEZ PINILLA S.A.S.**, identificada con Nit 900.342.390, a través de su Representante Legal la señora **NINI JOHANNA GARNICA RAMIREZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 37.840.406, y el señor **DAVID SERNA GOMEZ** identificado con cédula de ciudadanía número 1.036.931.587, en calidad de autorizado, en favor de la sociedad **IMECON S.A.S.** identificada con Nit 800.250.863-3, a través de su Representante Legal, el señor **FREDY ALEXANDER MARTÍNEZ GARCÍA** identificado con cédula 15.434.102, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR que el nuevo titular de la concesión de aguas, cedida a través del presente Acto Administrativo, adquiere todos los derechos otorgados y acogidos, y asume la totalidad de las obligaciones establecidas mediante la Resolución N° 112-5419 del 05 de octubre de 2017.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR que a partir de la ejecutoria de la presente Resolución tener como beneficiario de la concesión de aguas otorgada mediante Resolución N° 112-5419 del 05 de octubre de 2017 a la sociedad **IMECON S.A.S.**, a través de su Representante Legal, el señor **FREDY ALEXANDER MARTÍNEZ GARCÍA**, quien asume como cesionaria de todos los derechos y obligaciones derivadas de la misma.

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR a la sociedad **IMECON S.A.S.**, a través de su Representante Legal, el señor **FREDY ALEXANDER MARTÍNEZ GARCÍA**, que las disposiciones y obligaciones contenidas en la Resolución N° 112-5419 del 05 de octubre de 2017, continúa en iguales condiciones.

ARTÍCULO QUINTO: REMITIR copia del presente acto administrativo al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales para su conocimiento y competencia, sobre el control y seguimiento y tasa por uso.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR personalmente el contenido del presente acto administrativo a las siguientes partes:

1. **IMECON S.A.S.**, a través de su Representante Legal, el señor **FREDY ALEXANDER MARTÍNEZ GARCÍA**.
2. **MÉNDEZ PINILLA S.A.S.**, a través de su Representante Legal la señora **NINI JOHANNA GARNICA RAMIREZ** y el señor **DAVID SERNA GOMEZ**, en calidad de autorizado.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente Acto Administrativo en el Boletín Oficial de Cornare y/o en su Página Web, conforme lo dispone el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO OCTAVO: INFORMAR que la presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JAVIER PARRA BEDOYA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Abogada Diana Uribe Quintero / Fecha: 24 de julio del 2019 / Grupo Recurso Hídrico.
Asunto: Cesión de derechos y obligaciones autorización de concesión de aguas subterráneas
Expediente: 051480228373
Aplicativo: CONNECTOR